



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 21 de marzo de 1983 — Número 37

Página 415

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria

Decreto 16/1983, de 18 de marzo, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, provincia de Cantabria, de la finca "Valdenoja - Mataleñas", sita en Cabo Menor, en dicho municipio 415

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General del Gobierno en Cantabria

Delegación General del Gobierno en Cantabria 416
Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación 417
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 417
Instituto de Estudios de Administración Local 417
Jefatura de Puertos y Costas 419
Junta del Puerto de Santander 419

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander 419

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Tojos, Cabezón de la Sal, Solórzano, Bárcena de Cicero, Reocín y Reinosa 420

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

22 *DECRETO 16/1983, de 18 de marzo, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, provincia de Cantabria, de la finca "Valdenoja-Mataleñas", sita en Cabo Menor, en dicho municipio.*

El Ayuntamiento de Santander, de la provincia de Cantabria, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de la finca «Valdenoja-Mataleñas», sita en Cabo Menor, propiedad de doña Elena y doña María Teresa Pérez Sanjurjo, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 30 de septiembre de 1982 por la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos del artículo 90 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, expropiación que se considera necesaria para posteriormente destinar la finca a parque público, ya que una de las obligaciones municipales es la de creación y mantenimiento de zonas verdes y de esparcimiento.

A tal efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veintidós, dos, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B.5.7 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios

de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Ayuntamiento de Santander ha acordado solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la referida expropiación.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de la finca «Valdenoja-Mataleñas», sita en Cabo Menor, en dicha ciudad, según se concreta en el expediente administrativo propiedad de doña Elena y doña María Teresa Pérez Sanjurjo.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

REAL DECRETO 448/1983, de 9 de marzo, de convocatoria de Elecciones Locales.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se convocan elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales que a continuación se indican:

Artículo 2.º—El día de celebración de las elecciones locales será el 8 de mayo de 1983, y en él se procederá a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Concejales de los municipios españoles con población superior a 25 residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

b) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

c) Alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores.

d) Consejeros de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Artículo 3.º—Los procuradores de las Juntas Generales de Guipúzcoa, apoderados de las Juntas Generales de Vizcaya y procuradores de las Juntas Generales de Alava, serán elegidos, conforme a las normas peculiares que regulan la elección del correspondiente órgano foral, en el mismo día de la celebración de las Elecciones Locales señalado en este Real Decreto.

Artículo 4.º—Los diputados de las diputaciones provinciales de régimen común serán elegidos, una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo.

La elección de los representantes de los Cabildos de las Mancomunidades interinsulares se llevará a cabo una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley Orgánica.

DISPOSICION FINAL:

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid.—Juan Carlos R.—El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

Santander, 15 de marzo de 1983.
La delegada del Gobierno en Cantabria, Alicia Izaguirre Albiztur.

442

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

REAL DECRETO 451/1983, de 9 de marzo, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su disposición transitoria primera que las primeras elecciones regionales deberán celebrarse entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Cantabria, se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Artículo 2.º—La votación tendrá lugar el día 8 de mayo de 1983.

Artículo 3.º—Las elecciones se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía. En su defecto, será de aplicación el Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales con las adaptaciones y modificaciones exigidas por la naturaleza y ámbito de la consulta electoral, así como lo establecido en las normas complementarias que se dicten para el cumplimiento del citado Real Decreto-Ley.

Artículo 4.º—El Consejo de Gobierno de Cantabria, en colaboración con los órganos competentes de la Administración del Estado, comunicará a las autoridades correspondientes los resultados de las elecciones.

Artículo 5.º—Finalizado el escrutinio general y efectuada la proclamación de miembros electos, el Presidente de la Junta Electoral Provincial, que asume la totalidad de las competencias atribuidas a la Junta Electoral Central, remitirá a la Asamblea Regional la relación de diputados electos.

Artículo 6.º—Los miembros electos acreditarán su condición mediante la entrega en la Asamblea Regional de la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 7.º—La sesión constitutiva de la Asamblea Regional se celebrará de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Cantabria. En cualquier caso, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Asamblea Regional de Cantabria.

DISPOSICION FINAL:

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.—Juan Carlos R.—El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

Santander, 15 de marzo de 1983.
La delegada del Gobierno en Cantabria, Alicia Izaguirre Albiztur.

443

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don José Manuel López Sánchez, vecino que fue de Muriedas (Santander), con domicilio en la calle Ramiro Ledesma, número 11, y de don Benigno Fernández Riega, vecino de Muriedas, con domicilio en la calle José Barros, núm. 2, y actualmente en paradero desconocido, que durante ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán examinar el expediente BU-207-82, que se les ha instruido y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, por haberse dictado propuesta de resolución en el expediente instruido contra los mismos con motivo de la denuncia formulada el día 10 de octubre de 1982, en el término municipal de Poza de la Sal, por cazar en tramo acotado sin permiso del titular.

Las alegaciones podrán presentarse en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, de Burgos, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Burgos, 2 de marzo de 1983.—
El jefe del Servicio Provincial,
P. D. (ilegible). 413

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 4-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio

de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplido los trámites reglamentarios ordenados es el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», le instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., de 442 metros, derivación al C. T. El Puente y C. T. de intemperie, de 100 KVA., en Limpias.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de octubre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de 14 de marzo de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso de especialización sobre «Disciplina Urbanística» para funcionarios de Administración Local de Cantabria.

El Instituto de Estudios de Administración Local en colaboración con la Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto convocar un curso de especialización sobre «Disciplina Urbanística» para funcionarios locales de la región, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Contenido.—Las materias que comprende el curso son las siguientes: Figuras del planeamiento urbanístico en el municipio rural; órdenes de ejecución; expedientes de ruina; licencias urbanísticas; obra sin licencia; infracciones; procedimiento sancionador, y responsabilidad de la Administración.

Segunda. Desarrollo.—El curso se desarrollará en el período

comprendido entre el 11 al 15 de abril, en los locales de la Diputación Regional de Cantabria, en jornada de trabajo de mañana y tarde.

Tercera. Requisitos de los participantes.—Podrán participar en el curso quienes reúnan la condición de ser funcionarios de las Administraciones estatal, autonómica y local que presten sus servicios en la región de Cantabria y estén en posesión de título superior o pertenezcan a Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Cuarta. Participantes.—El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que si es necesaria la selección, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia: pertenencia a Cuerpos Nacionales de Administración Local; puesto de trabajo desempeñado; títulos académicos y profesionales, y mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

Quinta. Solicitudes.—El plazo de presentación de instancias para participar en el curso que se convoca finalizará el día 30 de marzo de 1983.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Diputación Regional o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Derechos de matrícula y expedición de certificado.— Los admitidos al curso deberán abonar antes de iniciarse éste, en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición de certificado.

Séptima. Certificado de asistencia.—Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 14 de marzo de 1983.
El director del Instituto de Estudios de Administración Local, Luciano Parejo Alfonso.

MODELO DE SOLICITUD

Póliza
del Estado
de 25 pesetas

de la MUNPAL
de 5 pesetas

CURSO DE ESPECIALIZACION, PARA FUNCIONARIOS LOCALES DE CANTABRIA,
SOBRE "DISCIPLINA URBANISTICA"

FILIACION DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
D. N. I. número		, expedido en		el de de 19	
Domicilio			Títulos académicos		
Calle:		Teléfono:			
Población:		Distrito postal:			
Cuerpo o Subgrupo de funcionarios al que pertenece:			Títulos profesionales		
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Institucional:			Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno		
Años	Meses	Días			
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:					
Censo de población del municipio, según la última rectificación aprobada:					

El que suscribe, solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia. Diputación Regional de Cantabria.

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS*Deslinde**Expediente núm. D-S 32/3*

Terminado por la Comisión Mixta al efecto del expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre en la playa de Comillas, término municipal de Comillas (Cantabria), practicado de oficio, se hace público que en las oficinas de la Jefatura de Puertos y Costas de Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», las actas y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 28 de febrero de 1983.—El ingeniero-jefe, P. D., Manuel Labastida Villar. 380

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER*Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil ciento noventa pesetas (2.436.190), constituida por el contratista «Sociedad General de Obras y Construcciones S. A.» a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto, para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «ampliación del muelle pesquero en la dársena de Maliaño».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 18 de febrero de 1983.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 293

ANUNCIOS DE SUBASTAS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 293/81, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», domiciliada en esta ciudad, contra don Alvaro Gómez Hoyo, mayor de edad, casado, vecino de Laredo, con domicilio en Las Casillas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana siguiente:

Vivienda situada en la segunda planta, izquierda, del portal señalado con el número 1 del bloque número 3 de la Residencia Miramar, en Laredo, dicha vivienda ocupa una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, siendo de construcción moderna. Valorada pericialmente en la suma de tres millones novecientas mil pesetas.

Que dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Número Dos de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día 29 de abril próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores

Que servirá de tipo de licitación el de la valoración pericial indicada anteriormente, no admitiéndose licitador que no haya consignado previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de referido tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación; y

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por cuantos lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores estiman bastante la titulación presentada sin que tengan derecho a exigir ninguna otra y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor se en-

tenderán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 84/78, se tramita expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal, promovido por el procurador señor González Morales, en representación de doña Carmen Errea Zubillaga, contra don Federico Moratinos San Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, en cuyos autos, en trámite de ejecución de lo acordado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º—Rústica. En el pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Los Reales, finca nombrada La Llosía, de cabida dieciocho carros, equivalentes a treinta y dos áreas y veintidós centiáreas; que linda: Norte, don Gregorio Martínez Onecha; Sur, la siguiente antes don Antonio Oruña del Castillo; Este, carretera, y Oeste, Río Pas. Inscrita al libro 252 de Piélagos, folio 144, finca 27.162, inscripción segunda. Valorada en la suma de un millón ochocientos mil pesetas.

2.º—Rústica. En el pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Los Reales, finca nombrada La Llosía, de cabida dieciocho carros, equivalentes a treinta y dos áreas y veintidós centiáreas. Linda: Norte, la anterior, antes doña Rosa Oruña del Castillo; Sur, las siguientes, antes don Ovidio Oruña del Castillo; Este, carretera, y Oeste, río Pas. Inscrita al libro 252 de Piélagos, folio 146, finca 22.165, inscripción segunda.

Valorada en la suma de un millón ochocientas mil pesetas.

3.º—Rústica. En el pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Los Reales, finca denominada La Llosía, de cabida dieciocho carros, equivalentes a treinta y dos áreas y veintidós centiáreas; que linda: Norte, la anterior, antes don Antono Oruña; Sur, Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza; Este, carretera, y Oeste, río Pas. Inscrita al libro 194 de Piélagos, folio 186, finca 2.319, inscripción novena. Valorada en la suma de un millón ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de abril próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dichos inmuebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipos.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1983.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -
Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 24/83, interpuesto por don Francisco Gutiérrez Teja, representado por el procurador don José R. Santamaría Villorejo, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 26 de octubre de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de dicha Comisión de 6 de julio de 1982, por el que se acordó declarar en estado de ruina la casa número 11 de la calle José María Pereda, de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1983.—
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su comarca en el juicio de faltas número 1.680/82, seguido por daños en tráfico, se cita a las personas siguientes:

Fernando Salas Conde, con último domicilio en la calle de Cervantes, número 2, de Santander, y cuyo domicilio actual se desconoce.

A fin de que el día 7 de abril, y hora de las once y diez, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio reseñado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 9 de febrero de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho. 236

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de

esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1921/82, sobre daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciante Herminio García Suárez, con domicilio en la calle Magallanes de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de abril, a las diez horas de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 1 de marzo de 1983.
El secretario (ilegible). 419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Pruebas selectivas para la integración de los auxiliares de Archivos y Bibliotecas pertenecientes a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, en las plazas de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, creadas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de febrero de 1983, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, clase Técnicos Medios y clasificadas con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Integración: Condiciones de los aspirantes.—Podrán integrarse en las plazas de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, previa la superación de las pruebas selectivas que en la base sexta se determinan, los auxiliares de Archivos y Bibliotecas que actualmente desempeñen la plaza en propiedad en esta Corporación, obtenida en virtud de concurso-oposición libre y estén en posesión de título de diplomado o título superior.

Segunda. Instancias y admisión.—Las solicitudes de integración se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten la reunión de las condiciones y requisitos exigidos en la base primera.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días subsanen las faltas o deficiencias observadas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Tercera. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación

o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación. El jefe del Servicio.

Un representante designado por la comunidad autónoma de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Quinta. Los funcionarios que teniendo derecho a integrarse en las plazas de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base primera, no lo ejerciten, continuarán figurando en la plantilla de auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

Los aspirantes que no hayan superado las pruebas selectivas en la primera convocatoria tendrán derecho a presentarse a otras dos, si bien no tendrán que realizar los ejercicios que hayan superado en la convocatoria anterior. Asimismo, los que no hubieren superado las pruebas en las tres convocatorias perderán el derecho a la integración en el subgrupo de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, siguiendo figurando en la plantilla de auxiliares de Archivos y Bibliotecas, procediéndose a la amortización de las plazas de ayu-

dantes que no se hubieren cubierto.

Sexta. Pruebas selectivas.—Los funcionarios, auxiliares de Archivos y Bibliotecas que figuren en la lista definitiva deberán realizar las pruebas selectivas:

a) Presentación en ejemplar duplicado de quince páginas, como mínimo, en tamaño A-4 y a doble espacio de una memoria redactada por el solicitante sobre la problemática actual de los Archivos, Bibliotecas y Museos, con especial incidencia, a elección del interesado, en una de estas tres ramas.

b) Presentación de un trabajo escrito de naturaleza teórico-práctica que versará sobre uno de los temas que figuran en el anexo, elegido libremente por cada aspirante. La extensión del trabajo será, como mínimo, de quince páginas, a doble espacio, de tamaño A-4. El plazo para la entrega de estos trabajos se extenderá hasta pasados veinte días después de la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Séptima. Calificación. — Los aspirantes serán calificados de «apto» o «no apto», en cada una de las pruebas.

La calificación de «apto» en una prueba permitirá al aspirante participar en las siguientes, y si no superase la totalidad de las mismas en la primera convocatoria, el resultado de la prueba en que fue calificado como «apto» será válido para las siguientes convocatorias.

La calificación de «apto» en todas las pruebas dará derecho al aspirante a ser nombrado funcionario de carrera como ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los funcionarios que hayan superado las pruebas selectivas y el curso de formación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El orden de relación de dichos funcionarios y su situación serán los mismos en que figuran en la plantilla de auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Per-

manente, los aspirantes nombrados tomarán posesión del cargo de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Los aspirantes nombrados en virtud de estas pruebas selectivas quedarán obligados a realizar el primero o segundo curso de Formación General sobre materias relacionadas con el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos que convoque el Instituto de Estudios de Administración Local.

Santander, 4 de marzo de 1983.
El alcalde (ilegible).

ANEXO

El enunciado de los temas a que se refiere el apartado b) de la base sexta es el siguiente:

1.—Concepto y nomenclatura del documento. Tratamiento del mismo para su utilización.

2.—Proceso de integración de los documentos en un archivos. Ingresos, índices, inventarios, catálogos, etc.

3.—Técnicas modernas de instalación de archivos y de conservación y seguridad de sus fondos documentales.

4.—El documentalismo y las modernas técnicas documentales. Automación de archivos.

5.—La difusión del documento como elemento cultural de la sociedad. Otros objetivos de la difusión documental. Principales medios difusores utilizados.

6.—Clases de archivos y principales fondos documentales que contienen.

7.—Administración de los archivos en sus diferentes aspectos: Personal, material, prestación de servicios, correspondencia estadística y contabilidad.

8.—Los catálogos en las bibliotecas.

9.—Sistemas de clasificación bibliográfica más usuales.

10.—Fuentes españolas para la información bibliográfica.

11.—La selección de libros con vistas al incremento normal de fondos de una biblioteca de carácter general.

12.—Tareas y técnicas características de un centro de documentación.

13.—Estructura de los servicios bibliotecarios en España.

14.—Las actividades culturales en la biblioteca.

15.—Actividades culturales de los museos.

16.—Entrada de los objetos en los museos. Registro y forma de ingreso.

17.—Inventarios de los fondos de museos. Sistemas de catalogación.

18.—Preparación de exposiciones temporales. Tramitación previa.

19.—Conservación y restauración de obras de arte.

20.—Bibliotecas especiales de museos. Organización y funcionamiento.

En relación con los siete primeros números (archivos), el desarrollo teórico del tema elegido terminará con la exposición, igualmente escrita, de un ejemplo práctico relacionado con el tema, o bien con un ejemplo de catalogación de un documento de libre elección.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

- Los Tojos.
- Cabezón de la Sal.
- Solórzano. (452)
- Bárcena de Cicero. (460)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

- Los Tojos.
- Cabezón de la Sal.
- Solórzano. (452)
- Bárcena de Cicero. (460)
- Reocín.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince

días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

- Los Tojos.
- Cabezón de la Sal.
- Solórzano. (452)
- Bárcena de Cicero. (460)
- Reocín.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Reinosa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Reinosa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:

Reocín.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)